

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, enfrente del,
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que los estudios de Defensas submarinas a que se refiere el Real decreto de 16 de Enero del año actual, se hagan por las Comisiones mixtas creadas por virtud de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Diciembre del año anterior. —Página 851.

Ministerio de Hacienda.

Reales decretos fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria a las Sociedades extranjeras que se indican. —Página 851.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden admitiendo a D. José María González Echevarri la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y nombrando para sustituirle a D. Quintín Palacios y Herranz, Catedrático de Procedimientos judiciales de la Universidad de referida capital. —Páginas 851 y 852.

Ministerio de Marina.

Real orden nombrando Perito Inspector de buques de la Marina mercante de Coruña a D. Juan Fontán y Lobé, Ingeniero Naval y Capitán de Artillería del Ejército. —Página 852.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se den las gra-

cias al Presidente, Vocales y Secretario del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de la Sección de examen de cuentas y presupuestos de los Gobiernos civiles. —Página 852.

Otra circular disponiendo sea declarada de mérito y de utilidad la obra "La Mortalidad Infantil y la Demografía general en España de 1859 a 1921". —Página 852.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se cree un campo agrícola anejo a las Escuelas nacionales de niños de Estepona (Málaga) y Doñinos (Salamanca). —Páginas 852 y 853.

Otra encareciendo del Ministro de la Gobernación interese del Gobernador civil de Orense que obligue al Ayuntamiento de Beade a que satisfaga los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela mixta. —Página 853.

Otra disponiendo que, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, figuren con los números que se indican en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales las señoras que se mencionan. —Páginas 853 y 854.

Otra disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la plaza de Profesora especial de Dibujo y Modelado para enseñanzas artísticas del Colegio Nacional de Sordomudos. —Página 854.

Otra modificando en la forma que se indica los artículos 9.º y 13 del Reglamento por que se rige la Fundación "Premio Llinás". —Páginas 854

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se inserta la cantidad de 15.000 pesetas consignada en presupuesto para gastos de residencia de los Catedráticos, Profesores especiales y Auxiliares de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. —Página 855.

Otra aceptando el donativo de libros hecho a la Biblioteca Balaguer, de Villamieva y Geltrú, por el Marqués de Ferrer-Vidal, y disponiendo se den las gracias a referido señor. —Página 855.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villamiel (Palencia) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas. —Página 855.

Otra nombrando Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Emilio Arenas Rioja, Profesor de término de la misma. —Página 855.

Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Federico Sánchez Castañar, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, en solicitud de que se le conceda el ascenso a 6.000 pesetas. —Páginas 855 y 856.

Otra nombrando en virtud de permuta a D. Natalio de Anta y Astis y a don Juan de Dios Carreras Roure Catedráticos numerarios de los Institutos de Alicante y Tarragona, respectivamente. —Página 856.

Otra disponiendo que D. Francisco Jiménez Henríquez cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias). —Página 856.

Otra nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) a D. Baltasar Champedur, Director y Catedrático del Instituto de dicha ciudad. —Página 856.

Otra admitiendo a D. Abraham Salóm Yahuda la renuncia que ha presentado del cargo de Catedrático especial de Lengua y Literatura Rabínicas, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. —Página 856.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guar-

dia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero del corriente año.—Página 856.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Sección de Comercio.—Anunciando que el "Monitor Belga" ha publicado un Real decreto prohibiendo la exportación de los animales de las especies bovina y porcina, y las carnes llamadas de matadero, así como sus residuos.—Página 856.

Anuncio (rectificado) por el que se declara que los productos de la India inglesa y de los Dominios y Colonias británicas, así como los del Estado libre de Irlanda, adeudarán a su importación en España los derechos de la segunda columna del Arancel.—Página 856.

Anunciando que el Gobierno de Terranova se ha adherido al Tratado de Comercio y Navegación concertado entre España y el Reino Unido.—Página 856.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 857.

Anunciando haber ingresado en el Matrimonio de Santiago de Chile el súbdito español Vicente Leguma Aguirre.—Página 857.

HACIENDA.—Subsecretaría. — Instancia presentada en solicitud de beneficio de la Ley de 2 de Marzo de 1917 sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.—Página 857.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — Relación de los opositores declarados aptos para ser Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos civiles.—Página 857.

Inspección general de Sanidad exterior.—Relación nominal de los comerciantes e industriales autorizados por los Inspectores de Sanidad de las provincias respectivas para la importación, exportación y circulación de trapos.—Página 857.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del séptimo Grupo, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, y relación de los aspirantes admitidos a referidas oposiciones.—Página 858.

Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Colegio de San José", instituida en Vélez Rubio (Almería).—Página 858.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se inserta el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del sexto Grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 858.

Idem id. id. el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del séptimo Grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, y declarando admitido a las mismas a don Ladislao Muñoz Alvargonzález.—Página 858.

Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Premios Martí y Monsó", instituida por doña Eloya Mendigutía López en la Escuela de Artes Industriales de Valladolid.—Página 858.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Cálculo comercial, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.—Página 858.

Idem haber quedado constituido en la forma que se inserta el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto Grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 858.

Idem id. id. el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del primer Grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos a mencionadas oposiciones.—Página 859.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo a doña Isabel López y Tros de Iarduya la excedencia en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería.—Página 859.

Nombrando con carácter definitivo a las Maestras que se mencionan Directoras de las Escuelas graduadas de niñas de San Martín de Valdeiglesias; número 38 establecida en la calle de Luis Cabrera, de esta Corte, y número 4 del distrito de la Casilla, de Bilbao.—Página 859.

Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Rafael Torromé y doña Juliana Torro y otras, Inspectoras de Primera enseñanza contra la Real orden de este Ministerio de 25 de Agosto de 1920.—Página 859.

Nombrando con carácter definitivo a los señores que se mencionan Directores de las Escuelas graduadas de niños de Mahora (Albacete), San Martín de Valdeiglesias, 2.º distrito (Madrid) y calle de Doña Urraca, número 1, de Madrid.—Página 860.

Idem id. id. a doña Feïsa Tomasa Conchar Romances Directora de la Escuela graduada de niñas de Cella (Teruel).—Página 860.

Idem id. id. a D. Antonio Lidón Martínez y D. Enrique Álvarez Prado Directores de las Escuelas graduadas de niños de Mataró (Barcelona) y Agüimes (Canarias), respectivamente.—Página 860.

Elevando a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas que se indican.—Página 861.

Nombrando a D. Jesús Santa María Sáenz para la plaza vacante del funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.—Página 861.

Disponiendo se cree definitivamente la Escuela nacional graduada de niños de Alcorisa (Teruel), y nombrando Director en propiedad de la misma a D. Anacleto Moliner Serrano.—Página 861.

Anunciando a concurso de traslado la

provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería.—Página 861. Idem id. id. la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.—Página 861.

Disponiendo se den los ascensos de escala y que las Auxiliares de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 861.

Disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas que se mencionan.—Página 861.

Dirección general de Bellas Artes.—Relación de los trabajos presentados al Concurso Nacional de Literatura 1922-23.—Página 862.

Admitiendo a D. José Benlliure la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Pintura al aire libre, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y nombrando para sustituirle a D. Enrique Simonet y Lombardo.—Página 862.

Relación de los dibujos presentados al Concurso Nacional de Grabado 1922-23.—Página 862.

Relación de los proyectos de obras presentados al Concurso Nacional de Escultura 1922-23.—Página 862.

Dirección general del Instituto Geográfico.—Convocando a concurso para proveer una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 862.

Real Academia de la Historia.—Anunciando concurso para la adjudicación del premio Hispanoamericano.—Página 863.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Aprobando la relación de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras de la provincia de Cáceres, y ordenando a la Jefatura de Obras públicas de referida provincia que subaste y adjudique las obras propuestas.—Página 863.

Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 863.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Anunciando haber sido solicitado por la Sociedad anónima "Los Tranvías de Barcelona" la concesión de un tranvía eléctrico, en referida capital, que denomina "Ramal al Parque de Montjuich por la calle de Tamarit".—Página 864.

Dirección general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.—Convocando a concurso para proveer una plaza de Ayudante primero del Cuerpo Auxiliar de Minas.—Página 864.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 13.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 16 de Enero último conservando la forma de la constitución de las Juntas mixtas para el estudio de las defensas submarinas introdujo ciertas variaciones que se juzgaron convenientes para armonizar lo dispuesto hasta entonces con las circunstancias actuales; pero habiéndose creado por virtud de Real orden de la Presidencia de 14 de Diciembre último, dictada como consecuencia de acuerdo de la Junta Nacional de Defensa del Reino, unas Comisiones mixtas en las Bases Navales que han de asesorar a los Estados Mayores Centrales de Guerra y Marina sobre todas las cuestiones referentes a ellas, parece al Ministro que suscribe lo más conveniente centralizar en dichas Comisiones lo referente al estudio de las defensas submarinas, evitando la dualidad que pudiera llegar a existir en dichos estudios y siguiendo en un todo las orientaciones de la Junta Nacional de Defensa del Reino.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JUAN BAUTISTA AZNAR.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios de defensas submarinas a que se refiere el Real decreto de 16 de Enero último se harán por las Comisiones mixtas creadas por virtud de la Real

orden de 14 de Diciembre último de la Presidencia del Consejo de Ministros, dictada como consecuencia de acuerdo de la Junta Nacional de Defensa del Reino y circulada en la Armada en Real orden de 17 de Enero.

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JUAN BAUTISTA AZNAR.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 8.927.756,95 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1917 a la Sociedad belga "Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones", con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 6.597.644,12 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1918 a la Sociedad belga "Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones", con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 7.969.487,73 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1919 a la Sociedad belga "Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones", con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 2.180.387,49 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1920 a la Sociedad francesa "Energía Eléctrica del Centro de España", con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid, ha hecho el Catedrático de Derecho mercantil de aquella Universidad D. José María González Echavarrí, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento del Notariado, y nombrar para sustituirle a D. Quintín Palacios y Herránz, Catedrático de Procedimientos judiciales de la misma Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1923.

ROMANONES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado en 19 de Enero del actual y publicado en 18 del mismo en la GACETA DE MADRID, número 18, para cubrir la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Junta definida en el punto 6.º del artículo 10 del Reglamento de Peritos Inspectores aprobado por Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, ha tenido a bien nombrar a don Juan Fontán y Lobé, Ingeniero naval y Capitán de Artillería del Ejército, para el desempeño de dicho cargo.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1923.

AZNAR

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima. Señor Capitán general del Departamento de Ferrol. Señor Comandante de Marina de Coruña. Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado la misión que por Reales órdenes de 25 de Octubre, 15 de Noviembre y 5 de Enero últimos le fué conferida al Tribunal de exámenes de aptitud para el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de la Sección de Cuentas de los Gobiernos civiles, compuesto por V. I. como Presidente, y Vocales D. Gabriel San Juan Bengallo, Catedrático de la Escuela Superior de Administración Mercantil, de Madrid; D. Tirso Alonso y Alonso, Jefe de Administración y de la Sección primera de esa Dirección general; D. Antonio Gutiérrez Herrera, Contador de la Diputación provincial

de Jaén; D. Rafael Rodríguez Moñino, Contador del Ayuntamiento de Baños de San Juan; y como Secretario, D. Arturo Barjes Montenegro, Jefe del Negociado correspondiente de la Sección primera de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre a V. I. y a los Vocales y Secretario del expresado Tribunal, por el celo y competencia con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Administración.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido y aprobado por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad acerca de la obra titulada "La mortalidad infantil y la demografía general en España", original del publicista estadístico y geógrafo de Madrid D. Eduardo Navarro Salvador:

Considerando que se trata de una publicación de gran mérito y utilidad, que comprende sintéticos estudios acerca de la mortalidad infantil durante todo el presente siglo XX, y de la demografía española, a partir del año 1859 a 1921, por lo cual es obra única en su clase:

Considerando que, merced a los trabajos efectuados por el autor, hay un grupo de conclusiones satisfactorias en extremo, como es el considerar que en los comienzos de este siglo tuviera España una gravísima mortandad infantil y al final del año 1921 se registraron en el conjunto nacional reducciones del 25 por 100 en la mortalidad de menores de un año, y el 28 por 100 en los menores de cinco años, y otras bajas también importantes en el conjunto de las cuarenta y nueve capitales provinciales, resultado indudable de la acertada y activa campaña que vienen realizando el Consejo Superior y las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia:

Considerando la gran conveniencia patriótica de que conozcan y posean dicha obra los diferentes organismos dependientes de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de mérito y utilidad extraordinaria la mencionada obra, y que se sirva V. S. recomendar a las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, Diputaciones

provinciales, Ayuntamientos, entidades de Sanidad, Higiene y Puericultura, así como a las Instituciones de Beneficencia, la conveniencia de que adquirieran dicha obra y que se publique el texto de esta Real orden en los Boletines Oficiales de todas las provincias del Reino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1923.

ALMODOVAR

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a este Ministerio el contrato definitivo de arrendamiento del terreno destinado a campo agrícola anejo a la Escuela nacional de niños de Estepona (Málaga) y el documento en que consta la cesión que de una hectárea de tierra hace el Ayuntamiento de Doñinos (Salamanca) para el campo agrícola anejo a la Escuela de dicho pueblo:

Visto lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 2 de Octubre último y teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 17 de Octubre de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se cree un campo agrícola anejo a las Escuelas nacionales de niños de Estepona (Málaga) y de Doñinos (Salamanca), que dirigirán, respectivamente, D. Jesús González Muñoz y D. Eladio Hernández Rodríguez, Maestros de dichas Escuelas, concediéndose a cada uno de ellos la subvención anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del vigente presupuesto.

2.º Los mencionados Directores procederán inmediatamente a organizar los citados campos agrícolas y a disponer los trabajos, cultivos y demostraciones que indican en sus Memorias; y

3.º Que con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados, se libre en firme a cada uno de los Directores de dichos campos de Estepona y Doñinos, D. Jesús González Muñoz y D. Eladio Hernández Rodríguez, respectivamente, la cantidad de 1.000 pesetas por la subvención del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Alonso Sendín, vecino de Regodeigón, en la provincia de Orense, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Beade, partido judicial de Ribadavia, al pago de cuatro anualidades a razón de 200 pesetas cada una, en concepto de alquileres de la casa de su propiedad en que está instalada la Escuela mixta:

Resultando que el interesado manifiesta que a pesar de las reclamaciones amistosas hechas al Ayuntamiento en distintas ocasiones, no consigue con sus ruegos que le abone dicha deuda, y acude a este Ministerio, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del desahucio que interpondrá si no se le paga el total de los alquileres vencidos:

Considerando que no puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la Enseñanza pueden agravarse, como en el presente caso ocurre, con el espectáculo triste de un desahucio que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Orense que obligue al Ayuntamiento de Beade, por todos los medios que la ley le facilita, a satisfacer al dueño de la expresada casa los alquileres devengados, y si para ello no tuviera el Ayuntamiento cantidad consignada, al remitirle el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los aludidos gastos, tanto por lo que se refiere a los atrasos como los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de Diciembre último por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos incoados por doña Luisa Monco Mateo y doña Soledad Rodríguez Oller, Auxiliares numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 7 de Diciembre de 1920 y 22 de Enero de 1921 y el escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras; y

Resultando que en la parte dispositiva de la citada sentencia se preceptúa que las dos Auxiliares interesadas han de figurar en el escalafón antes que las Auxiliares de las Escuelas Normales de provincia y tienen derecho a la liquidación y abono de las cantidades devengadas en el concepto de quinquenios hasta la vigencia del Real decreto de 5 de Agosto de 1920:

Resultando que en el momento actual antes de ejecutarse la sentencia de que se trata ocupan los dos primeros puestos de la primera categoría del repetido escalafón doña Ascensión Más Montero y doña María de la Capilla Píera Zamorano:

Resultando que doña Magdalena García-Pego y Aracil y doña Matilde Castillo y García ocupan los números 5 y 6 del referido escalafón, que son los dos primeros de la segunda categoría, con sueldo anual de 3.500 pesetas:

Resultando que doña Soledad Rodríguez Oller, una de las dos recurrentes favorecidas por la sentencia, ocupa hoy el número 10 del referido escalafón, lugar al que corresponde el sueldo anual de 3.500 pesetas:

Resultando que doña María del Carmen Borrego y Vázquez ocupa en la actualidad el número 16 del citado escalafón, siendo la última de la referida categoría de 3.500 pesetas:

Resultando que doña María Portela Mengual ocupa en la actualidad el número 17, que es el primero de la categoría correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas:

Resultando que doña Luisa Monco y Mateo, que es la otra recurrente favorecida por el fallo de cuya ejecución se trata, ocupa en la actualidad el número 35 del repetido escalafón, lugar al que corresponde el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Considerando que el cumplimiento del fallo de que se trata implica dos cuestiones: una referente a la

colocación de las dos Auxiliares recurrentes a la cabeza del escalafón de Auxiliares numerarias de Escuelas Normales de Maestras, y otra la que concierne al abono a las interesadas de los haberes que en concepto de quinquenios han de pagarse:

Considerando en cuanto a la primera que al ser situadas dichas Auxiliares en los dos primeros puestos del indicado escalafón es fuerza que todas las otras que en el momento actual figuran en el mismo antes que ellas, desciendan de puesto, abriéndoles paso cada una de las que ahora ocupan los nueve números más altos del mismo, o sean las anteriores al número 10, que es el que tiene hoy doña Soledad Rodríguez Oller y que "a pari" cada una de las que hoy ocupan los números del 11 al 34, inclusive, del mismo escalafón, números que son los que hoy ocupan aquellas Auxiliares que teniendo números inferiores al de la citada Auxiliar doña Soledad Rodríguez Oller, lo ocupan anterior al que hoy tiene doña Luisa Monco, que ocupa el 35, y cada una de las indicadas Auxiliares que han de descender de lugar percibirán el sueldo que con arreglo al que ahora pasan a ocupar les corresponda:

Considerando, por lo que afecta al segundo extremo que abraza el fallo, de cuya aplicación se trata, que para deducir y depurar con perfecto conocimiento de causa el tiempo durante el cual las interesadas han prestado servicios computables para los quinquenios que, según el Tribunal sentenciador, hay que reconocer a esas Auxiliares, es menester deducir y contrastar esos servicios de un modo exacto y preciso.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cumplimiento de la sentencia de que se trata, se adjudique el número 1 del repetido escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales a doña Soledad Rodríguez Oller, y el número 2 del mismo a doña Luisa Monco y Mateo, percibiendo cada una de ellas el sueldo anual de 4.000 pesetas.

2.º Que doña Esperanza Brañas pase a ocupar el número 5, que es el más alto de la segunda categoría de referido escalafón, y doña María de la Capilla Píera el número 6, que es el segundo de la misma categoría, percibiendo ambas el sueldo anual de 3.500 pesetas.

3.º Que doña María del Carmen Borrego descienda a ocupar el número

mero 17 del repetido escalafón, que es el primero de la categoría de 3.000 pesetas anuales, y perciba la indicada remuneración; sueldos y categorías que percibirán cada una de ellas a partir del día siguiente al de la fecha en que recaiga acuerdo en este expediente; y

4.º Que con carácter urgente y a los efectos de acreditar los indicados quinquenios a las Profesoras auxiliares doña Soledad Rodríguez Oller y doña Luisa Monc6, se expidan 6rdenes a la Escuela Normal de Maestras de esta Corte para que remita las hojas de servicios de cada una de ellas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos a6os. Madrid, 16 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera ense6anza.

Ilmo. Sr.: Creada en el capitulo 1.º, articulo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto una plaza de Profesora especial de Dibujo y Modelado para ense6anzas artísticas del Colegio de Sordomudos, y siendo de conveniencia para el servicio que de acuerdo con lo informado por el Director de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, dicha ense6anza se haga extensiva a las ciegas:

En cumplimiento del articulo 2.º adicional de dicha ley de Presupuestos y con sujeci6n a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisi6n de la plaza de Profesora especial de Dibujo y Modelado para ense6anzas artísticas del Colegio Nacional de Sordomudos, con la obligaci6n de hacer extensiva esta ense6anza al Colegio de Ciegos, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Dichas oposiciones se ajustarán a las siguientes reglas:

Las aspirantes han de presentar sus instancias en este Ministerio, acompa6adas de los documentos que a continuaci6n se expresan y dentro del improrrogable plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicaci6n de esta Real orden en la GACETA.

Documentos que se han de presentar:

a) Certificaci6n del acta de nacimiento, expedida por el Registro

civil, que ha de venir legalizada en forma si procede de un Registro extraño a la jurisdicci6n de la Audiencia territorial de Madrid; y

b) Certificaci6n favorable del Registro Central de Penados y Rebeldes.

En todo lo demás no especialmente previsto por esta Real orden, estas oposiciones se regirán por el antes dicho Real decreto de 4 de Abril de 1919 y por el Reglamento general de 8 de Abril de 1910.

2.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones es el siguiente:

Presidente, D. Adolfo Alvarez Buylla, Presidente del Patronato Nacional de Ciegos.

Vocales: Doña Rafaela Rodríguez Plácer, Profesora de Ense6anzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos; D. Jesú s María Perdigi6n, Profesor de Modelado del mismo Colegio; D. Carlos Verger Fioretti, Profesor de la Escuela especial de Pintura, y D. Arturo Somoza de Armas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Suplentes: Doña Emilia Garcí a, Profesora de Ense6anzas generales del Colegio de Sordomudos; D. Lorenzo Albarrán, Profesor de Dibujo de este Colegio; D. Cecilio Plá, Profesor de la Escuela especial de Pintura, y D. Fernando Sánchez Covisa, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos a6os. Madrid, 16 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera ense6anza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de la instancia elevada al mismo por el excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, como Presidente nato del Patronato de la Fundaci6n "Premio Llinas", en solicitud de que se modifiquen, adaptándolos a las circunstancias que la práctica aconseja, los articulos 9.º y 13 del Reglamento de 13 de Mayo de 1909, por que se rige la instituci6n:

Resultando que al instituir doña Adelaida Domenech la Fundaci6n "Premio Llinas", cuyo fin es otorgar premio a la virtud y pago de títulos a los alumnos más pobres y aventajados de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, dispuso que en

cada a6o económico se fijasen por el Patronato el número y materia de los expresados premios:

Considerando que la reforma del articulo 9.º que se solicita está dentro de las disposiciones fundacionales, puesto que la fundadora encomendó de un modo terminante a los Patronos la fijaci6n en cada a6o del número y cuantía de los premios:

Considerando que las dificultades que ofrece la tramitaci6n de peticiones de certificaci6n de los Delegados de Hacienda y Oficinas del Catastro originan retardos perjudiciales a los alumnos premiados, y teniendo presente que para acreditar la pobreza es muy bastante el certificado de la Alcaldía del punto de residencia de los aspirantes al premio, ya que los Alcaldes, aparte de los antecedentes que figuran en las oficinas municipales, pueden apreciar por los signos exteriores la situaci6n económica de aquéllos y de sus familiares, bastante por tanto este documento para justificar la pobreza, requisito exigido por la fundadora,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los mencionados articulos 9.º y 13 queden modificados en la forma siguiente:

"Articulo 9.º Durante el mes de Abril de cada a6o acordará el Patronato el número de premios a la virtud y a la aplicaci6n y el de títulos que se hayan de conceder por el curso y por finalidad de carrera, y los alumnos matriculados oficialmente en esta Escuela Normal o que terminen su carrera en la misma en aquel a6o académico, que habrán de consistir en becas, cuyo número y cuantía fija el Patronato, pagaderas por mensualidades vencidas, a los padres o tutores de los alumnos o persona de responsabilidad que por los primeros sean para tal fin autorizadas, y uno o más títulos profesionales, según las rentas lo permitan."

"Articulo 13. Lo mismo los aspirantes a la concesión de los derechos del título, que los que soliciten becas, habrán de llenar los requisitos siguientes:

Primero. Dirigir la solicitud al señor Director de la Escuela Normal, en papel de oficio, pidiendo la admisi6n a la práctica de los ejercicios de la oposici6n que se dispongan, los primeros, y los segundos a la de los que se efectúen para concesión de becas que se hayan anunciado para el próximo envío al que los solicite.

Segundo. Certificación, expedida por el señor Alcalde del punto donde residan, justificativa de la pobreza económica del aspirante y padres del mismo.

Tercero. Practicar los ejercicios que oportunamente sean señalados para optar al premio que se trate."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 14, del vigente presupuesto de este Ministerio un crédito de 15.000 pesetas para gratificación por residencia a los Catedráticos, Profesores especiales y Auxiliares de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife:

Teniendo en cuenta que desde 1.º de Julio de 1922, por figurar el correspondiente crédito en el concepto 23 de los referidos capítulo y artículo, se hallan a cargo del Estado los haberes de un Profesor especial y dos Auxiliares de la Sección de vulgarización para adultos, aneja a dicha Escuela, cuyos haberes e indemnización por residencia venía abonando hasta entonces el Ayuntamiento de aquella capital, según lo dispuesto en los artículos 6.º y 36 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1916 y 1.º de Mayo de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que la expresada cantidad de 15.000 pesetas se considere distribuida entre el personal docente de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con efectos económicos de 1.º de Julio último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
10 Catedráticos numerarios, a 1.000 pesetas.....	10.000
3 Profesores especiales, a 500.	1.500
2 Auxiliares de ascenso, a 500.	1.000
2 Idem de entrada, a 250.....	500
1 Auxiliar de Arabe vulgar....	250
Sección de vulgarización.	
1 Profesor especial.....	500
2 Auxiliares, a 250.....	500
Total.....	14.250

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la relación de las obras donadas a la Biblioteca Balaguer, de Villanueva y Geltrú, por el Excmo. Sr. Marqués de Ferrer-Vidal, que, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Septiembre de 1915, remite el Jefe de dicho Establecimiento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido resolver que se acepte el donativo del Sr. Marqués de Ferrer-Vidal, del Patronato de aquella Institución, y se le den las gracias de Real orden, por su acto de generosidad en pro de la cultura patria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Villarramiel, Palencia, solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando que las dos Escuelas de esta clase que cuenta actualmente son insuficientes para atender al gran número de alumnas matriculadas, y ofrece el edificio necesario, vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

La Junta local informa favorablemente, y la Inspección dice que en Villarramiel funcionan las dos Escuelas de niñas que corresponden a su población de derecho, de 3.796 habitantes; que, no obstante esto, se ha construido allí, con subvención del Estado, un edificio de tres aulas para establecer en su día una Escuela graduada, y que si bien lo que procedería sería solicitar la graduación con tres grados, a base de las dos Escuelas unitarias existentes, la circunstancia de hallarse vacante hace que no parezca oportu-

no incoar el expediente de graduación juntamente con el de creación de una Sección, porque vendría a recaer la Dirección de la Escuela graduada en una opositora sin la debida experiencia, y que por todo es de parecer que se acceda a lo solicitado.

El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan a proponer que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar vigente.

Considerando que la población de derecho de Villarramiel es de 3.796 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Instrucción pública:

Considerando que hay todavía muchos pueblos en España que carecen de todo medio de enseñanza:

Esta Comisión opina que no es posible estimar por ahora la pretensión del Ayuntamiento de Villarramiel."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Emilio Arenas Rioja, Profesor de término de la misma, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, consignada en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 43 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente formulado por D. Federico Sánchez Castañar, funcionario de la Sección administra-

tiva de Primera enseñanza de Sevilla, en solicitud de que se le conceda el ascenso a 6.000 pesetas:

Teniendo en cuenta que se halla en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras; que las vacantes del mencionado sueldo se han producido en el período de transición de una a otra legislación, conforme a la cual tenía derecho al ascenso, que se otorgó, asimismo, a otro funcionario que era Licenciado en Derecho, y que, conforme al Reglamento orgánico de 17 de Diciembre, le corresponde el ascenso que solicita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder al Sr. Sánchez Castañar la primera vacante del expresado sueldo, conservando el lugar relativo que ocupa en el escalafón, y que todas las vacantes sucesivas hasta que se establezca la igualdad en los turnos alternativos de antigüedad y oposición, se otorguen a este último una vez que existan opositores aprobados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos numerarios de los Institutos de Tarragona y Alicante D. Natalio de Anla y Asís y D. Juan de Dios Carreras Roure, respectivamente, y en su virtud nombrar a D. Natalio de Anla y Asís Catedrático numerario del Instituto de Alicante y a D. Juan de Dios Carreras Roure para igual cargo en el de Tarragona, con el haber anual que actualmente disfrutaban.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Jiménez Henríquez cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Canarias (Las Palmas).

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas a D. Baltasar Champedur, Director y Catedrático numerario del Instituto general y técnico de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar a D. Abraham Salón Yahuda la renuncia que ha presentado del cargo de Catedrático especial de Lengua y Literatura rabínicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Diciembre de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero próximo pasado (Véase anexo no número 2.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1923.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

El "Monitor belga" de 20 de los corrientes publica un Real decreto y una Real orden de 18 y 19 del actual, respectivamente, en virtud de los cuales se prohíbe la exportación de animales de las especies bovina y porcina y las carnes llamadas de matadero, así como sus residuos, sean frescas, congeladas, frigoríficas, saladas o ahumadas, exceptuando las en conserva en cajas. La mencionada Real orden establece la necesidad de una licencia de exportación para permitir la salida del país de dichos productos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Habiéndose padecido un error material al publicar en la GACETA del día 7 del actual el siguiente anuncio, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

"De acuerdo con lo manifestado por el Gobierno de S. M. al de la Gran Bretaña, los productos de la India inglesa y de los Dominios y Colonias británicas, así como los del Estado libre de Irlanda, aducirán, a su importación en España, los derechos de la segunda columna del Arancel, teniendo en cuenta que en esos países se otorga a los productos españoles el trato de la nación más favorecida.

Aquel régimen (que se concede a dichos países por no serles aplicable desde luego el Tratado de Comercio y Navegación hispano-británico de 31 de Octubre de 1922, según su artículo 24) regirá por un primer período de seis meses, a contar de la entrada en vigor de dicho Tratado, y continuará rigiendo luego hasta seis meses después de que el régimen en cuestión fuese denunciado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios."

Madrid, 8 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Habiendo notificado el señor Embajador de S. M. Británica en esta Corte la adhesión del Gobierno de Terranova al Tratado de Comercio y Navegación concertado entre España y el Reino Unido el 31 de Octubre de 1922, son aplicables a aquel país las disposiciones de dicho Tratado, a tenor de su artículo 24.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Andrés Cambón Elena, natural de Salamanca, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, ocurrido en el Hospital de San José, de Lisboa, el día 30 de Agosto de 1922, y Antonio Alvitó Seara, hijo de Benito y de María, de setenta y un años, soltero, natural de Villameá (Orense), ocurrido en dicha capital el 5 de Mayo de 1921.

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en San Pablo (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón García del Busto, natural de Sabugo (Ávila), de cincuenta y cinco años, ocurrido en aquella ciudad el día 3 de Octubre de 1922.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Bautista Arbide, de treinta años, natural de Azpiños (Navarra); Juan Ruiz, viudo; Benjamín Lorden, soltero, hijo de Casimiro y Filomena Escudero; Vicente Mediavilla, hijo de Manuel y de María Pérez, de treinta años de edad; Ramón Expósito, de cuarenta y cinco años, natural de Tolosa (Guipúzcoa); Félix Casablanca, de sesenta años, natural de Sabadell (Barcelona); Francisco Moldes, natural de Grove (Pontevedra), de veinticinco años de edad; Vicente Martínez, de cuarenta y cinco años, natural de Labeno (León); Ventura Miró, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Félix y de Francisca Bernardell; Eduardo Fernández, de sesenta años de edad, y Raimundo Zubilleja, soltero, de cuarenta y dos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Ministro de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio, en despacho número 13 de fecha 24 de Enero último, el ingreso en el manicomio de aquella capital de Vicente Leguma Aguirre, natural de Olalviaga, domiciliado en esta capital, calle de Echevarría número 1.059, de cuarenta y ocho años, comerciante, casado con Luisa González e hijo de N. Leguma y María Jesús Aguirre.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la base 12 de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre pro-

tección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, prorrogada por Real decreto de 13 de Enero de 1920, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados, puedan, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación, formular los escritos de protesta, exponiendo lo que estimen pertinente a sus intereses.

Expediente número 415.

Fecha de entrada en el Ministerio: 19 de Septiembre de 1922.

Peticionario y domicilio: "A. y R. Garriga, S. en C." domiciliada en Barcelona.

Industria: Fotoquímica.

Auxilios que necesita: Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos de constitución de la Sociedad. Reducción al 50 por 100 de todos los tributos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio. Celebración de contratos con la Administración. Limitación de las facultades de las Corporaciones locales para imponer arbitrios. Derecho arancelario mínimo invariable durante diez años, dentro de los límites de la ley vigente en el momento de la concesión para el producto elaborado; pero éste podrá ser protegido con un derecho superior si no se hubiera producido en España antes de 1.º de Enero de 1914.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado, con relación, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, en las Delegaciones de Hacienda respectivas o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente, bien remitiéndolos por correo certificado.

Asimismo se invita a las Corporaciones locales para que manifiesten a esta Subsecretaría, en el plazo más breve posible, si están dispuestas a limitar sus facultades para imponer arbitrios sobre las industrias protegidas.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, P. S., Rafael María Cabanillas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, se publica a continuación la relación de los opositores declarados aptos para ser Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos de provincias, acordada por el Tribunal correspondiente, de conformidad a lo que preceptúa el artículo 10 del mencionado Reglamento y por el orden en que han actuado y calificación obtenida:

Sobresalientes.

11. D. José Vera Camacho,

15. D. Domingo María Ibarra y Goicoechea.

24. D. José Lafuente Paraíso.

36. D. Justo Mac-Carty del Castillo.

37. D. Manuel Cerón Bohórquez.

38. D. Manuel Alvarez Ossorio.

40. D. Luis Briceño Ramírez.

47. D. José Paz García.

55. D. Salvador Orient Cercos.

59. D. Joaquín Ducet Cabanach.

87. D. Rafael Molina Tobía.

89. D. Elviro Sanz Roselló.

98. D. Antonio Camacho Richardó

121. D. Basilio Martí Ballesle.

Aprobados.

3. D. Antonio Delgado Sáenz.

6. D. Antonio Montecagudo Melendó

8. D. Celestino Gamero Bojarano.

10. D. Gregorio Bayona Peinado.

13. D. Daniel López Llana.

16. D. José Suris Soler.

19. D. Alberto Manuel Rimbau.

35. D. Juan Esteban Navarro.

62. D. José Aragón Escacena.

69. D. Luis Herrero Fernández.

74. D. Gabriel Garrote Rochette.

77. D. José Luis Rico González.

79. D. Rafael Ramírez Ortiz.

81. D. José María Serrano Budía.

82. D. Jaime Busquet y Mulet.

83. D. Federico Rafael Soriano Cañas.

84. D. José Fernández y Fernández.

86. D. Mariano Méndez Moreno.

88. D. Luis Corbera Guillantó.

92. D. Luis Esparraguera y Condé.

93. D. Antonio de Guindos Taracena.

94. D. Jesús Iborte Armisen.

100. D. Francisco Caro Ezpeleta.

108. D. Angel García Montero.

110. D. Julián Puig y Lis.

111. D. Cayetano Bigné Roig.

112. D. Paulino Sáenz-Díez Vázquez.

114. D. Germán Tejeiro Figueroa.

115. D. Eusebio Fernández Redondo.

116. D. Paulino Manrique García.

117. D. Tomás Peñate Alvarez.

118. D. Rafael Navarro López.

124. D. Pablo Surrá Rodríguez.

125. D. José Torres Boix.

126. D. Juan Otero Sastre.

127. D. Vicente Serra Ferrer.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela.

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Relación nominal de los comerciantes e industriales autorizados por los Inspectores de Sanidad de las provincias respectivas, para la importación, exportación y circulación de trapos:

Alicante.—D. Francisco Mataredonda Jorda.

Avila.—D. Juan Illana, D. Eustaquio Martín y D. Manuel García Jiménez.

Burgos.—D. Cástulo Orejón, D. Julián Aleonada y D. Domingo del Palacio.

Málaga.—D. Antonio Morón Gálvez.

D. Manuel Sánchez, D. Tomás Moreno, D. Constantino Gálvez y señores Arroyo, Lopera y Compañía.

Zaragoza.—D. Martín Estremera Santos, carretera de Huesca, número 278.

Provincia de Zaragoza. Ataca.—Don José María Vila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Marzo de 1923.—El Inspector general, Federico Mestre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del séptimo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, fué nombrado con fecha 10 del corriente mes, y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Ricardo de Sádaba, Director de la Escuela.

Vocales: D. Wenceslao Requejo y D. Antonio Rivera, Profesores de término de la mencionada Escuela.

Suplentes: D. Luis Gisbert y don Marcelino Pábragas, también Profesores de término del mismo Centro.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes don Carlos Coloref Domínguez y D. Francisco Taracido López, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Instruido en este Ministerio expediente a fin de clasificar la Fundación instituida en Velez Rubio (Almería) por D. José María García, titulada "Colegio de San José", esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio; y

2.º Que asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden fecha 10 del corriente mes, se llame a los que se crean con derecho a ser nombrados pa-

tramos, como parientes del fundador, de conformidad con lo dispuesto en la escritura fundacional.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, con destino a las enseñanzas del sexto grupo, fué nombrado con fecha 10 del corriente y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente: D. Juan del Castillo, Director de la Escuela.

Vocales: D. Mariano Claver y don José Pantiga Manso, Profesores de término del referido Centro docente.

Suplentes: D. Enrique Guisasaola y D. Manuel Hervia, Profesor de término el primero y Auxiliar el segundo de la misma Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria ha presentado su solicitud y reúne las condiciones legales el aspirante que a continuación se expresa, el cual queda admitido a la oposición: D. Ramón Alvarez Fernández.

Queda excluido O. Alfredo Villa y Villa por haber presentado la instancia fuera del plazo y no acompañar a ella documento alguno justificativo de su capacidad legal.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del séptimo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, fué aprobado con fecha 10 del corriente mes y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente: D. Juan del Castillo, Director de la Escuela.

Vocales: D. Ambrosio F. Hellón y D. Francisco Alonso, ambos Profesores de término de la misma Escuela.

Suplentes: D. Federico Motta, Profesor de término, y D. Emilio Alemany, Profesor agregado.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria ha presentado su solicitud acreditando reunir las condiciones legales el aspirante D. Ladislao Muñiz Alvargonzález, que queda admitido a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Instruido en este Ministerio expediente para clasificar la Fundación "Premios Martí y Monsó", instituida en la Escuela de Artes Industriales de Valladolid por doña Elvira Mendigueta López, esta Subsecretaría ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Fundación por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Nombrado por Real orden de 24 de Febrero último, inserta en la GACETA de 4 de los corrientes, el Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Cálculo comercial, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición:

- 1.—D. Félix Correa Peró.
- 2.—D. Emigdio Rodríguez Pita.
- 3.—D. Pedro Garau y Armet.
- 4.—D. Antonio Martínez Román.
- 5.—D. José Chápoli Ausó.
- 6.—D. Fernando Galarza Alvargonzález.

7.—D. José María Comín Sagüés.

8.—D. Reinerio Fernández Llancza.

9.—D. Manuel Conde Olañeta.

10.—D. Elías Casco Casar.

11.—D. Antonio Estevan Ballester.

12.—D. José María Estevan Ballester.

13.—D. Antonio Camps Ferrer.

14.—D. Ramón Rodríguez Dorado.

15.—D. Aulfo Ramírez de Ocaña y Balbin.

16.—D. Juan Jiménez Marrero.

2.º Que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 6 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones

a la plaza de Profesor auxiliar vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, fué nombrado con fecha 10 del corriente, con los señores siguientes:

Presidente, D. Fernando Fonseca y López de Vinuesa.

Vocales: D. Mariano Calleja Ragel, D. Eduardo Lozano Monreal, Profesores de término de la misma.

Suplentes: D. Juan Sánchez Roca y D. José González Navarro, Profesores de término y auxiliar, respectivamente, de la referida Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. José Arbaiza y Basoa, D. José Calera Ubiás, D. Juan Moles Ventura.

Quedan excluidos por no justificar su capacidad legal: D. Rafael Gómez Zamora y D. Miguel Álvarez Salamanca.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al programa publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Enero último.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—
El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores auxiliares vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino a las enseñanzas del primer grupo, Dibujo artístico, fué nombrado con fecha 10 del actual con los señores siguientes:

Presidente, D. Fernando Fonseca y López Vinuesa, Director de la Escuela.

Vocales: D. Joaquín Capulino Jáuregui y D. Eduardo Sánchez Solá, Profesores de término de la misma.

Suplentes: D. Francisco Mariño Peñalver y D. Manuel Garnelo Alda, también Profesores de término de dicha Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Miguel Latas Benedit, D. Antonio Torres Rada, D. Foréntino Rafael Mansilla Medina, D. Eugenio Gómez Mir, D. Juan Ferrer Carbonell, don Marino Antquera García.

Queda excluido por no haber presentado el certificado de Penales, don Adolfo Lozano Lidro.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Los ejercicios de oposición se veri-

ficarán con arreglo al programa publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Enero último.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—
El Subsecretario, Anguita.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Accediendo a lo solicitado por doña Isabel López y Tres de Iharduya,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

No habiéndose formulado reclamación ninguna contra las propuestas formuladas para proveer las Direcciones de las Escuelas graduadas de San Martín de Valdeiglesias, número 33, establecida en la calle de Luis Cabrera, Madrid, y número 4 del distrito de la Casilla, Bilbao, todas de niñas,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo, respectivamente, a doña María de las Nieves Aragón, doña Desamparados Lenis Almela y doña Emilia Buzón Alvarez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid (provincial), Madrid (capital) y Vizcaya.

En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Rafael Torromé Ros y doña Juliana Torregó, con otras Inspectoras de Primera enseñanza contra la Real orden de este Ministerio de 25 de Agosto de 1920, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1923; en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre partes, de una como demandantes doña Juliana Torregó Pedrazuela, doña María Quintana Ferragut, doña Luisa Becare Más, D. Rafael Torromé y Ros, don Francisco Carrillo Guerrero, D. Natalio Utray Jáuregui, D. Luis Linares Becerra y D. Francisco Rodríguez Besteiro, representados por el Licenciado D. Luis Usera Bugallal, y en el acto de la vista por el Licenciado Sr. Fernández Barrón, y de otra, como demandada, la Administración Central del Estado, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o confirmación de la Real orden

dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1920, relativa al aumento de sueldo por residencia:

Resultando de los antecedentes que se consignan en la demanda en el capítulo de hechos y el Fiscal en su contestación, porque según el propio recurrente no existe expediente gubernativo relativamente a este asunto; que en sentencia recaída en pleito contencioso-administrativo, con fecha 4 de Mayo de 1913, se reconoció a los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Madrid la especial categoría que les correspondía por el hecho de ser dichas Escuelas, a las que se designó para marcar bien su distinta y superior categoría, con el nombre de Centrales en las Reales órdenes de 6 de Diciembre de 1913 y 10 de Febrero de 1919, dictadas por el Ministerio de Instrucción pública en ejecución de la referida sentencia:

Resultando que en la ley de Presupuestos de 20 de Abril de 1920, (apartados C) y E) de la disposición complementaria, se preceptuó lo siguiente: "C) Por el Ministerio de Instrucción pública se procederá a la revisión de los escalafones de las Escuelas Normales, "con objeto de equiparar" las categorías y sueldos a los de las demás Escuelas Profesionales, de conformidad a lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 1857, Real orden de 18 de Junio de 1887, y preámbulo del Real decreto de 17 de Octubre de 1919, considerándose ampliados en la cantidad necesaria los créditos del Profesorado de dichas Escuelas Normales. E) Por el Ministerio de Instrucción pública se procederá a la revisión de los escalafones del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza con objeto de equipararlos al Profesorado de las Escuelas Normales, considerándose ampliados en la cantidad necesaria los créditos correspondientes:

Resultando que según también se dice en la demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados C) y E) expresados, se publicó el Real decreto de 4 y 5 de Agosto de 1920 (GACETA del 8 de igual mes), estableciendo las nuevas plantillas y sueldos, y para ejecución de lo ordenado en dicho Real decreto, en lo que se refiere al Profesorado de las Escuelas Normales se publicó la Real orden de 12 de Agosto de 1920 (GACETA del 20), que preceptuaba en la disposición 6.ª "que los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales de Madrid continuarán percibiendo, además de sus respectivos sueldos, la suma de 1.000 pesetas anuales que actualmente disfrutaban en concepto de aumento de sueldo por residencia:

Resultando que no obstante reconocerles a los Inspectores de Primera enseñanza la repetida disposición 6.ª de la ley de Presupuestos el derecho por la equiparación a los Profesores de las Normales de Madrid a la cantidad de 1.000 pesetas anuales en concepto de aumento de sueldo por residencia, la Real orden de 25 de Agosto de 1920, publicada en la GACETA del 4 de Septiembre siguiente no reconoce este de-

recho concreto y establece en su número 4.º que los sueldos y categorías de cada uno de los Inspectores sean los que se asignan en las relaciones adjuntas, y señala en éstas (GACETA del 8 del mismo mes) a los Inspectores de Madrid únicamente el sueldo que les corresponde por la categoría que determinan los números que respectivamente ocupan en el escalafón:

Resultando que contra la mencionada Real orden de 25 de Agosto de 1920, publicada en la GACETA DE MADRID de los días 4 y 8 de Septiembre del mismo año han interpuesto recurso contencioso-administrativo los aquí demandantes doña Juliana Torregó, doña María Quintana Ferragut, doña Luisa Becare Más, don Rafael Torromé y Ros, D. Francisco Carrillo Guerrero, D. Natalio Utray, D. Luis Linares Becerra y D. Francisco Rodríguez Besteiro, como inspectores de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, representados por el Licenciado don Luis Usera Bugallal, quien formalizó la demanda con la súplica de que se dicte sentencia en definitiva anulando la Real orden recurrida, en cuanto lesiona el derecho de sus representados, y que se declare:

1.º Que éstos, como Inspectores de Primera enseñanza de Madrid, tienen derecho a percibir, además del sueldo que les corresponda, la asignación de 1.000 pesetas en concepto de aumento de sueldo por residencia.

2.º Que el derecho a percibir la asignación les corresponde y ha de hacerse efectivo desde el día 8 de Agosto de 1920, fecha en que fué publicado el Real decreto de igual mes y año estableciendo las nuevas plantillas y sueldos de los Cuerpos a que se refiere, toda vez que entre ellos figura el de los Inspectores de Primera enseñanza:

Resultando que emplazado el Fiscal contestó a la demanda con la petición de que se desestime, declarando la procedencia de la excepción de incompetencia que alega, como comprendida en el número 3.º del artículo 1.º de la ley de esta jurisdicción, o en todo caso, se absolviera de aquélla a la Administración, aduciendo este funcionario y los demandantes los fundamentos de derecho que creyeron pertinentes y que reprodujeron en el acto de la vista:

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Justiniano Fernández Campa:

Visto el artículo 1.º, el párrafo tercero del 2.º y el artículo 3.º de la ley de 22 de Junio de 1894, que dicen:

"Artículo 1.º El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse por la Administración o por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan las condiciones siguientes: 1.º Que causen estado. 2.º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas. 3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un Reglamento u otro precepto administrativo."

Párrafo tercero del artículo 2.º: "Se entenderá establecido el dere-

cho en favor del recurrente cuando la disposición que repute infringida le reconozca ese derecho individualmente o a personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentre."

"Artículo 3.º El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra resoluciones de la Administración que lesionen derechos particulares establecidos o reconocidos por una ley cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general si con ésta se infringe la ley en la cual se originaron aquellos derechos."

Visto el número 1.º del artículo 46 de la misma ley y su párrafo segundo, que son como sigue:

"El demandado y sus coadyuvantes podrán proponer, dentro de los diez días siguientes al emplazamiento, como excepciones, las siguientes: 1.º Incompetencia de jurisdicción. 2.º, 3.º y 4.º Se entenderá incompetente el Tribunal cuando por la índole de la resolución reclamada no se comprenda, a tenor del título 1.º de esta ley dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso-administrativo."

Visto el párrafo segundo del artículo 43 de dicha ley, que dice:

"Las excepciones que se propusieren en tiempo y forma podrán utilizarse como perentorias al contestar la demanda, y acerca de ellas se pronunciará fallo en la sentencia."

Visto el Real decreto de 4 y 5 de Agosto, las Reales órdenes de 12 y 25 de Agosto y la ley de Presupuestos de 29 de Abril, todas estas disposiciones de 1920, a que se refiere la demanda y que se reclaman en los precedentes Resultandos:

Considerando que opuesta por el Ministerio fiscal a la demanda de autos la excepción de incompetencia de jurisdicción del número 1.º del artículo 46 de la ley de 22 de Junio de 1894, en relación con el requisito 3.º del artículo 1.º de esta misma ley, es preciso entrar desde luego a estudiar esta cuestión, por cuanto de estimarse procedente no puede ni hay necesidad de ocuparse en los extremos propuestos en dicha demanda:

Considerando que por la Real orden recurrida de 25 de Agosto de 1920 tan sólo se dictan reglas para la adaptación del nuevo régimen de sueldos y categorías al Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza que en el Real decreto de 4 de Agosto anterior se establecen, de donde se sigue de manera indudable que por aquella Real orden lo que únicamente se hace es llevar a ejecución lo dispuesto en la disposición 6.ª, letra E de la ley de Presupuestos de 29 de Abril, de que se procediera a la revisión del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, al efecto de equipararlos al Profesorado de las Escuelas Normales, y en ella no se declara que los Inspectores de Primera enseñanza de Madrid no tienen derecho al percibo de cantidad alguna en concepto de aumento de sueldo por razón de residencia, pues no se hace otra co-

sa que dar reglas de carácter general con aquel objeto:

Considerando que para que las resoluciones administrativas de carácter general puedan ser recurribles en vía contenciosa se requiere, según reiteradas declaraciones de esta jurisdicción, que hayan sido concretas e individualmente aplicadas al recurrente por otra resolución de la Administración de las que causen estado, lo que no ocurre en el caso de autos, pues como se deja dicho en la Real orden que los demandantes impugnan no se les desconoce ni niega el derecho que invocan, lo que era imprescindible para que pudiera ser competente esta jurisdicción contencioso-administrativa, y en su consecuencia, es evidente la procedencia de la excepción de incompetencia para conocer de la demanda que rige este pleito,

Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda origen de esta litis, formulada a nombre de doña Juliana Torregó Pedrazuela, doña María Quintana Ferragut, doña Luisa Becare Más, D. Rafael Torromé y Ros, don Francisco Carrillo Guerrero, D. Natalio Utray Jáuregui, D. Luis Linares Becerra y D. Francisco Rodríguez Besteiro, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Agosto de 1920.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Bermejó, Carlos Vergara.—Manuel Díaz Gómez.—Antonio María de Mena.—Adolfo Balbontín.—Justiniano F. Campa.—Juan Díaz de la Sala."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento al expresado fallo, en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos: Dios guarde a V. S. muchos años: Madrid, 23 de Febrero de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las propuestas formuladas para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de Cella (Teruel), de niñas.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo a doña Felisa Tomasa Conchar Romances.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra las propuestas formuladas para proveer las Direcciones de las Escuelas graduadas de Mahera (Albacete), San Martín de Valdeiglesias, segundo distrito (Madrid), y calle

de Doña Urraca, número 1, de Madrid, todas de niños.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo, respectivamente, a D. Cristóbal Tobarra Jiménez, D. Salomé Benito Morata y D. Antonio Sanz Naval.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchér.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Albacete, Madrid, provincial, y Madrid, capital.

No habiéndose formulado reclamación ninguna contra las propuestas formuladas para proveer las Direcciones de las Escuelas graduadas de Mataró (Barcelona) y Agüimes (Canarias), todas de niños.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, respectivamente, a D. Antonio Lidón Martínez y D. Enrique Álvarez Prado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchér.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid, provincial; Madrid, capital, y Vizcaya.

Vistas las copias de las actas que, en cumplimiento de las respectivas Reales órdenes sobre creación provisional de Escuelas, han sido remitidas a este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas siguientes: La que aparece con el número 5 en la relación que se acompaña a la Real orden de 6 de Noviembre último (GACETA del 18), proviniéndose en Maestro, conforme a la propuesta de la Inspección provincial correspondiente, y las que en la relación a que se refiere la Real orden de 9 del mismo mes (GACETA del 27), aparecen con los números 259, 266 y 277 al 280, ambos inclusive.

2.º Que, por quién corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros, con destino a las expresadas Escuelas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchér.

Señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza.

Vacante, por fallecimiento de don Juan Francisco Barronechea Saralegui, una plaza de funcionario de Secciones Administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 17 de Diciembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se nombre a D. Jesús Santa María

Sáenz, aspirante número 24, el cual cubrirá destino en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Lugo, en las condiciones prevenidas en el apartado 9.º de la Real orden de 9 de Enero anterior (GACETA del 20).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchér.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Creada con carácter provisional la Escuela nacional graduada de niños de Alcorisa (Teruel), que figura con el número 12 de la relación a que se refiere la Real orden de 9 de Noviembre último (GACETA del 25), y remitida el acta en cumplimiento de la expresada Real orden, e igualmente la propuesta para el nombramiento de Director, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cree definitivamente la referida Escuela nacional graduada de niños de Alcorisa (Teruel), nombrándose Director en propiedad de la misma a D. Anacleto Moliner Serrano, con la remuneración anual de 100 pesetas, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros de Sección con destino a la repetida Escuela graduada.

De Real orden comunicada lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Director general, Náchér.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Teruel.

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cargo de Auxiliar en propiedad de las concurrentes, siendo preferidas en igualdad de condiciones las que desempeñan plaza de la referida Sección de Pedagogía.

Las aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, debiendo remitir estos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchér.

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes, quienes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Director general, Náchér.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Por fallecimiento de doña María Jesús Inza, Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, ha quedado vacante una plaza en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 2.000 pesetas que disfrutaba la interesada, por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y en su consecuencia, que doña María Cruz Clavijo, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, pase a ocupar en número 140 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 2.000 pesetas; y que doña Adoración Sánchez Palencia, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, perciba el sueldo anual de 1.500 pesetas, sueldos y categorías que disfrutará cada una de las interesadas a partir del día 21 de Febrero último, fecha siguiente a la del fallecimiento de la Auxiliar que motiva la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Director general, Náchér.

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección.

Vistas las actas recibidas en este Ministerio cumplimentando las respectivas Reales órdenes sobre creación provisional de Escuelas; de conformidad con las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas correspondientes

dientes a los números 1 y 28 en la Relación a que se refiere la Real orden de 26 de Octubre próximo pasado (GACETA del 7 de Noviembre); las que figuran con los números 4 y 6 al 15, ambos inclusive, en la que se acompaña a la Real orden de 6 de Noviembre último (GACETA del 18); las que, en la Relación que se adjunta a la Real orden de 9 del último mes citado (GACETA del 27), aparecen con los números 16, 26, 59, 94, 116, 121, 129, 137, 190, 227, 228, 242, 262 y 272, y, finalmente, las que con los números 3 y 58, figuran en la Relación a que hace referencia la Real orden de 21 del mismo mes, (GACETA del 3 de Diciembre); y

2.º Que por quien corresponda, en la forma reglamentaria, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a dichas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Relación de los trabajos presentados al Concurso Nacional de Literatura 1922-23, cuyas bases se publicaron en la GACETA DE MADRID del 9 de Diciembre de 1922.

"Cuentos Agrícolas", por D. Benito Balbuena.

"Los sueños de Ferrandito", "Santa María de Nieva", "Cantos para creanças", por Carlos Babo.

"Cuentos de mi Patria", por José Recio Sánchez.

"Los Mandamientos de la ley de Dios", por Julio Fernández Vare.

"Colección de cuentos para niños", por A. Muñoz S. Sanjsteban.

"Rafagas", por Francisco Arias Abad.

"Cuentos que parecían verdaderas historias", por Tomás Lucas Gancía. Lema: "Dejad que los niños se acerquen a mí."

"El Alanto de Arlequín" y otros, por Carlos Muñoz López.

"Los pecados capitales"; lema: "In obscuris qua minimum est tenendum, etc."

"Cuentos", por Eugenio Gómez Rojas.

"Cuentos para niños"; lema: "Capullitos."

"Cuentos", por Mariano Santiago Guerrero.

"La docena en tres matices", por Angel Buño.

"Cuentos para niños", por Joaquín Serrano Rizo.

"Noche buena" y otros, por Julio Bárcena.

"Doce cuentos para niños", por Juan B. Bergua.

"Cuentos para niños", por Marián.

"Elavilón", colección de seis cuentos.

"Pues señor...", cuentos infantiles, por Alfonso Benito Alfaro.

"Los siete pecados", por Rafael Marquina.

"La velada", "Haitots, G'tats, Mitzs, Jots".

"Nueve cuentos para niños", por Ramón G. de la Serna.

Seis cuentos, "Sursum".

Doce cuentos, "Yo tenía un pajarrillo".

"Las obras de misericordia" (seis cuentos); lema: "Hacer sentir es educar", por María de la Consolación Aguirre.

"Historietas", por "Un amigo de la infancia".

Colección de cuentos para niños. "Sampaguilla", "Cómo fué héroe Visantel", "Castilla".

"Diez cuentos", por América Hispano-Americana.

"Doce cuentos", por María Teresa Sánchez Ortega.

"El viaje entretenido", por María Luz Morales.

"Cuentos para niños"; lema: J. Luis Vives.

"Cuentos infantiles", por Anthe-mio.

"Seis cuentos infantiles", por Fernando Altolaguirre.

"Colección de cuentos", por E. Remacha.

Doce cuentos, por Manuel Abril. Seis cuentos, "Castilla-Cantábrico".

"Seis cuentos", por Magda Donato.

"Cuentos del abuelo", por Antígona.

"La docena docente"; lema: "Duple libelli... etc."

"Síntesis de un poema filosófico", por un escolar tanmatuño.

"Semblanza de Lope de Vega", por Aurelio López Aparicio.

"Fray Félix Lope de Vega Carpio"; lema: "Vulgarización."

"Semblanza de un ingenio de la Corte en cadena de romance"; lema: "Mens sana in corpore sano".

"Lope de Vega en la vida y en los libros", por Francisco A. de Icaza.

"Psicología estética de Lope de Vega", por Juan de Cinta.

"Semblanza de Lope de Vega"; lema: "Lope de Vega significa Patria española."

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Director general, Weyler.

Publicada en la GACETA DE MADRID de 27 de Febrero último la relación de los trabajos presentados al Concurso Nacional de Música de 1922-23, se ha omitido entre ellos, por error de copia, el que lleva por lema "Cleopatra", y justificándose que fué certificado en Lugo el 14 de dicho mes, o sea la víspera de la fecha en que terminó el plazo de presentación de trabajos, se hace pública esta rectificación, considerándose dicho trabajo comprendido dentro del plazo hábil, a los efectos del concurso.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, Weyler.

Excmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. José Benlliure del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Pintura al aire libre, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, y encontrándola debidamente justificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir dicha renuncia y nombrar en lugar del renunciante al primer Vocal suplente D. Enrique Simón y Lombardo, quedando constituido con esta variación el Tribunal nombrado por Real orden de 3 de Febrero del año actual.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Director general, Weyler.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Pintura al aire libre, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte.

Relación de los dibujos presentados al concurso nacional de Grabado 1922-23, cuyas bases fueron publicadas en la GACETA DE MADRID del 9 de Diciembre pasado.

1.º Lema: "Ars et Natura".
2.º Bajo el reinado de los Felipes, España.

3.º Justicia.
4.º Rosa Limeña.

5.º Orfeo.

6.º Proyecto de diploma, por José Pedraza Ostos.

Madrid, 6 de Marzo de 1923.—El Director general, Weyler.

Relación de los proyectos de obras presentadas al Concurso Nacional de Escultura 1922-23.

1. Fuente, de D. Julio Vicent.

2. Fuente con dos figuras, de don Pedro de Torre-Isunza.

3. "Narciso", de D. Carlos Mingo.

4. "Marianela", de D. José María Palma.

5. "Paz", de D. Isidro Carballo.

6. "Fuente de los niños", de Soriano Montagud.

7. "Fuente de los carneros", de D. Rafael Vela del Castillo.

8. "Hortensia", de D. Angel García Díaz.

9. Dos fuentes y una figura, del mismo autor.

10. Proyecto, de D. Rafael García Morales.

11. Proyecto de monumento, del mismo autor.

12. Talla, lema: "Viva el Ejército Español".

Madrid, 7 de Marzo de 1923.—El Director general, Weyler.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 24 del pasado mes de Febrero, convoca a concurso para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde ser provista con arreglo al artículo 16 del Reglamento vigente de

este Instituto, en el turno 12, Topógrafos que posean título comprendido en alguno de los otros turnos y demás condiciones que en los mismos se señalan.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de los treinta y ocho años de edad el día último de la presentación de instancias.

2.ª Poseer un título académico de alguno de los turnos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

3.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía con una extensión, por lo menos, igual a la que se exige en los Centros docentes que corresponda a los turnos de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Las instancias deberán elevarse al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y entregarse en la Dirección general del Instituto Geográfico dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que el último día sólo se admitirán las instancias que se presenten durante las horas de oficina. Las instancias irán acompañadas del título correspondiente a la Facultad o especialidad que se posea, o bien testimonio notarial del mismo, o por lo menos certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, siendo necesario en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo la presentación del título o testimonio notarial del mismo; también se adjuntará la certificación detallada de los estudios académicos, expedida por el Centro en que los hubiere cursado y la certificación o certificaciones de la aprobación de las asignaturas de Topografía,

Geodesia y Astronomía, si no constase ya en la certificación general de estudios antes mencionada y de cuantos testimonios de méritos que los aspirantes deseen aportar al concurso.

Madrid, 6 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Izquierdo Vélez.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

PREMIO HISPANOAMERICANO

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano, creado por acuerdo de la Real Academia de la Historia, en 10 de Octubre de 1919, para solemnizar la "Fiesta de la Raza", se abre un concurso para premiar, en el presente año 1923, la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas, en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que oplen a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años de 1918 a 1922, ambos inclusive, debiendo enviar de ella sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle de León, número 21.

El plazo de admisión terminará el 31 de Agosto del corriente año.

3.ª El día 12 de Octubre de 1923

se publicará el fallo de la Academia. Madrid, 3 de Marzo de 1923.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario accidental, Vicente Castañeda.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Vista la relación remitida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cáceres de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras autorizadas por Real orden de 5 de Julio de 1922, y de las cantidades no aplicadas en la distribución anterior de aplicación de bajas proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.ª de dicha Real orden, la aplicación de dichos sobrantes al tramo de carretera que se expresa:

Considerando que la disposición 3.ª de dicha Real orden de 5 de Julio de 1922 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a las respectivas Jefaturas de Obras públicas las obras comprendidas en su relación sin necesidad de nuevas tramitaciones.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la relación referente a dicha provincia, y en su consecuencia y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 5 de Julio de 1922, ordenar a la Jefatura de Obras públicas de Cáceres para que subaste y adjudique las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figuran en la siguiente relación:

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras celebradas en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres y aplicación que para ellas se aprueba.

CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
				De 1922 a 23 — Pesetas	De 1923 a 24 — Pesetas	De 1924 a 25 — Pesetas
Provincia de Cáceres.						
Sobrantes totales			16.924,05	7.618,03	4.688,01	4.688,01
Subasta que se propone:						
San Juan del Puerto a Cáceres.....	1 al 3.....	Acopios y su empleo.....	16.986,19	7.614,51	4.685,84	4.685,84

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.—Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección general manifiesta a V. S. que con esta fecha ha sido aprobado, y sólo a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de

Tama a Viñón (Ayuntamiento de Cillorigo).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, P. O., R. Ochando.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Esta Dirección general manifiesta a V. S. que con esta fecha ha sido aprobado, y sólo para los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Alcañizo al kilómetro 143 de la carretera de Madrid a Portugal.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, P. O., R. Ochando. Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar con esta fecha la declaración de utilidad pública de los siguientes caminos:

1.º Uno que partiendo del pueblo de Pedraza, en la carretera de Rubián a Palas de Rey, y pasando por los lugares de Contá de Abajo, San Justo, Leilón, Sambreijo y Villacendoy, termine en el Coto, en el kilómetro 555 de la carretera de Lugo a Santiago, con una longitud aproximada de 10 kilómetros.

2.º Otro que partiendo del pueblo de Millares, en la parroquia de Braña, y pasando por los de Río de Castro y Vilares en las de Fonteo y Librán, respectivamente, enlace en el punto de Sierra de Liñeira con el Ayuntamiento de Castroverde, con una longitud aproximada de cuatro kilómetros.

3.º Otro que partiendo del pueblo de Fonteo y carretera en construcción de Baralla a Meira, en el kilómetro 7, hectómetro 4, sección de Cadabo a Fonteo y pasando por los de Real y Sampayo, conduce al pueblo del Castro, en la parroquia de Cubilledo.

4.º Otro que partiendo del pueblo de la Muña, en la parroquia de Retazos, y pasando por los pueblos del Real, Casal, Martín, Coroto, Paradela y Loureiro, conduce al pueblo de San Bernabé, en la parroquia de Martín, de una longitud aproximada de 11 kilómetros; y

5.º Otro que partiendo de la ca-

rrera en construcción de Baralla al Cadabo y punto llamado de Corbeira, de la parroquia de Esperala, pase por el de Albaredo en la de Orne y termine en la iglesia de esta parroquia, con una longitud aproximada de 11 kilómetros.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, P. O., R. Ochando.

Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima "Los Tranvías de Barcelona", solicitando la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, que denominan "Ramal al Parque de Montjuich por la calle de Tamarit", que, partiendo de la Ronda de San Antonio, en el punto de confluencia de las calles de Villarroel y de Tamarit, sigue por ésta y su prolongación hasta la calle de Lérida, rodeando después en el Parque de Montjuich los principales edificios de la futura Exposición de Industrias Eléctricas, y volviendo a la calle de Lérida, donde termina.

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se pu-

bliquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando cuenta en su día a este Centro si se han presentado o no nuevas peticiones en competencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, METALURGIA E INDUSTRIAS NAVALES

Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Minas una plaza de Ayudante primero, Oficial de Administración de primera clase, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1911.

Esta Dirección general ha resuelto convocar el oportuno concurso entre los Ingenieros de Minas con derecho a ingreso en el Cuerpo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Ministerio de Fomento en el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La vacante se adjudicará al concursante más antiguo del Escalafón de Ingenieros aspirantes, según previene el Real decreto antes mencionado.

Madrid, 6 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Senra.